



Juzgado Octavo Administrativo Del Circuito De Pasto

Carrera 23 numero 19-10 Edificio Chávez oficina 411

A V I S O

PROCESO No: 2019-00007

DEMANDANTE: EDITO ALEX MARTINEZ – COMUNA 3

DEMANDADO: CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE TUMACO

REF.: ACCIÓN POPULAR

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PASTO, NARIÑO,**

HACE SABER A LA COMUNIDAD:

1. Que el señor EDITO ALEX MARTINEZ en su condición de demandante, actuando en su propio nombre y también en representación de la comuna 3 de Tumaco, promovió ante este despacho judicial una ACCIÓN POPULAR radicada bajo el No. 2019-00007 en ejercicio de los postulados contenidos en la Ley 472 de 1998, contra el CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE TUMACO, el despacho ordenó vincular a las siguientes entidades: MUNICIPIO DE TUMACO y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2. Que la parte actora invoca el goce de los derechos colectivos vulnerados: MORALIDAD ADMINISTRATIVA, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICAS, ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA, ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
3. Que la parte accionante pretende con esta acción popular lo siguiente:

“(...) La presente acción popular pretende que el juez de conocimiento advierta la flagrante violación de los derechos colectivos de las comunidades que habitan la comuna 3 del distrito de Tumaco y, en consecuencia, ordene las medidas orientadas a obtener la restitución de los derechos conculcados. Concebimos que la naturaleza de los daños y las afectaciones que se han producido, ameritan un comportamiento activo y coordinado por parte de las autoridades estatales demandadas, por ello solicitamos se ordene a la Gerencia de la ESE Hospital Divino Niño de Tumaco, adelantar las actuaciones administrativas, humanas y materiales necesarias para trasladar el puesto de salud “LAS FLORES” a territorio de nuestra Comuna 3, el cual ha pertenecido por más de quince (15) años y fue creado para atender a más de veinte mil (20000) pacientes que el estado está en la obligación de prestar sus servicios. Se comine a la secretaria de salud a dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001 en su artículo 43 y el artículo 31 del Decreto 3042 de 2007 en el marco de sus competencias de las políticas, vigilancia y control en materia de salud. (...)”.

4. Que por auto de fecha 23 de abril de 2019, fue admitida la acción popular, ordenando comunicar a los miembros de la comunidad a través de la página Web del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto y mediante la fijación del aviso en la secretaria del despacho
5. Para los fines del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y su correspondiente publicación, se expide el presente AVISO JUDICIAL en la ciudad de Pasto, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES

Secretaria